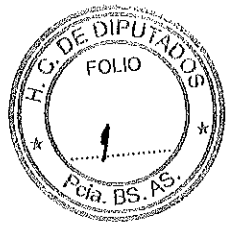




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

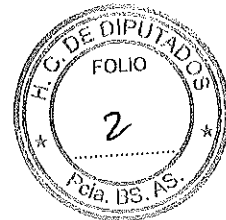
ARTÍCULO 1º: Derógase la ley 8341.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

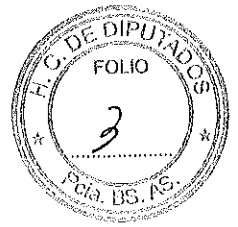
La ley 8341 faculta a un ente estatal, el Mercado Regional de La Plata, a intervenir en la compra y venta “de productos de concentración obligatoria” pudiendo disponer la compra y la venta directa sin sujeción al decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades) ni a toda normativa sobre licitación pública, privada o concurso de precios. Además habilita expropiaciones mediante procesos “sumarísimos” que podrán realizarse en plantaciones, depósitos e incluso en tránsito. Si bien la ley exige una situación de emergencia, quien determina si la misma existe o no es el Ministerio de Economía, es decir, el Poder Ejecutivo, que decidirá a través de “resolución fundada”. El expropiado puede “formular reclamaciones” ante el propio Mercado Regional, quien podrá tomar posesión sin intervención judicial.

El atropello contra la Constitución Nacional es ostensible. Se habilita al Estado, de hecho, a apropiarse de productos de propiedad privada sin intervención judicial previa, sin indemnización previa y ante la sola declaración de emergencia unilateral, productos que luego podrá comercializar desde una posición completamente privilegiada y exento de controles legislativos. Una promoción descarada de corrupción y la extorsión, su derogación es inevitable.

Por los argumentos expuestos solicito a mis distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.